

## **GOBIERNO REGIONAL** DIRECCION REGIONAL AGRARIA - IC



RESOLUCION DIRECTORAL Nº

304

-2022-GORE-ICA-DRA

2 4 OCT 2022 ICA,

VISTO:

La Resolución Directoral 275-2022-GORE-ICA-DRA referida Nº reconocimiento de tiempo de servicios y otros a favor de la servidora Doña MARIA MARTHA **NINAJA ROMERO:** 

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 275-2022-GORE-ICA-DRA, de fecha 04 de octubre de 2,022, se ha reconocido el Tiempo de Servicios prestados al Estado por la ex servidora doña MARIA MARTHA NINAJA ROMERO, asimismo se estableció el monto que le corresponde percibir por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios y asimismo el monto que le corresponde percibir por concepto de Vacaciones No Gozadas y Vacaciones Truncas; entre otras consideraciones:

Que, el acto resolutivo antes reseñado, por error material, en el Visto se ha consignado como Apellido materno de la Ex Servidora como Barquero siendo que lo correcto es ROMERO, conforme aparece de los considerandos y de la parte resolutiva de la misma, por lo que es necesario expedir la presente a fin de rectificar el error material en que se ha incurrido:

Que, el art. 210 del TUO de la Ley Nº 27444 establece que "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", por lo que es procedente expedir el presente;

Con opinión y visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Planificación y Administración y estando a las atribuciones conferidas por Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902, TUO de la Ley Nº 27444 y O.R. Nº 013-2019-GORE-ICA:

## SE RESUELVE:

PRIMERO: Rectificar de Oficio el error material incurrido en la Resolución Directoral Nº 275-2022-GORE-ICA-DRA referida al reconocimiento de tiempo de servicios y otros a favor de la servidora Doña MARIA MARTHA NINAJA ROMERO, sólo en cuanto al apellido materno consignado en el visto del citado acto resolutivo, en que se consignó como Barquero, siendo lo correcto ROMERO, conforme aparece de los considerandos y de la parte resolutiva de la misma, por las consideraciones expuestas, dejando subsistente lo demás que contiene.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

SEGUNDO: Notifiquese la presente conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.